

# gaceta

UNIVERSIDAD BUAP

Ejemplar gratuito



## Directorio

Dr. J. Alfonso Esparza Ortiz  
Rector

Dr. José Jaime Vázquez López  
Secretario General

Mtro. José Carlos Bernal Suárez  
Vicerrector de Extensión y Difusión de la Cultura

Mtra. Ana Elsa Urías Hernández  
Subdirectora de Comunicación Institucional

Mtro. Jorge Isaac Hernández Vázquez  
Jefe de Publicaciones

Lic. Mónica Azcárate Sosa  
Editora

**GACETA UNIVERSIDAD BUAP.** Suplemento. Año XXXVIII, No. 238 agosto de 2019, es una publicación mensual editada por la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, con domicilio en 4 Sur 104, Col. Centro, Puebla, Pue., C. P. 72000, teléfono (222)2 29 55 00 y distribuida a través de la Dirección de Comunicación Institucional, con domicilio en 4 Sur 303, Col. Centro, Puebla, Pue., C. P. 72000, teléfono (222)2 29 55 00, extensión 5270, fax: (222)2 29 56 71, página electrónica: [www.comunicacion.buap.mx](http://www.comunicacion.buap.mx), correo electrónico: [gaceta.universidad@correo.buap.mx](mailto:gaceta.universidad@correo.buap.mx), editora responsable: Lic. Mónica Azcárate Sosa. Reserva de Derechos al uso exclusivo número: 04-2012-071011130600-109, ISSN: (en trámite), ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Con Número Certificado de Licitud de Título y Contenido: 15774 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa por Industria Publi-Center S. A. de C. V. Dirección: Calle Tierra No. 13354. Col. San Alfonso, Puebla. Pue. C. P. 72499. Teléfono: 2 85 71 04. Correo: [publiccenter0312@gmail.com](mailto:publiccenter0312@gmail.com). Este número se terminó de imprimir en agosto de 2019.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la editora de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**gaceta**  
UNIVERSIDAD BUAP

**AÑO XXXVIII | No. 238 | Agosto de 2019**  
Órgano Oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 5º, 15º, 17º fracción VI de la Ley; 3, 7, 62 fracciones II y XVII, 63 y 85 del Estatuto Orgánico, ambos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y

---

### CONSIDERANDO

---

Que la Universidad como organismo constitucionalmente autónomo, tiene atribuciones para contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles Medio Superior y Superior;

Que para el cumplimiento de su objeto y fines, fomentará y organizará la investigación científica, tecnológica y humanística;

Que la Institución promueve las relaciones de intercambio y cooperación en los ámbitos científico, técnico y cultural con instituciones afines del país y del extranjero;

Que la fracción VI del artículo 17º de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la fracción XVII del artículo 62 del Estatuto Orgánico, establece la obligación para que el Rector cuide el exacto cumplimiento de las normas y lo facultan a emitir acuerdos y circulares para hacer cumplir la Ley, las normas y otras disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario;

Que en el ejercicio de la administración general de la Institución, el Rector se auxiliará de los funcionarios que él designe;

Que las vicerrectorías son las dependencias auxiliares de la Rectoría en el estudio, planeación y coordinación de las funciones académicas y administrativas;

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021, establece el Programa Institucional de Investigación y Posgrado, cuyas líneas de acción se orientan a la investigación de alta calidad con impacto en las necesidades nacionales, regionales e internacionales y como factor de atracción del talento internacional que impulse la colaboración mediante la participación de investigadores visitantes e invitados;

Que el Modelo de Internacionalización de la Investigación (Modelo BUAP) se origina por la necesidad de proyectar el trabajo de investigación de alta calidad de la Institución hacia el ámbito internacional a partir de la identificación de líderes de grupos de distintas áreas disciplinarias. Esta identificación está basada en el documento *Towards a European Framework for Research Careers*, publicado por la Unión Europea en julio de 2011, donde se establecen cuatro niveles de desarrollo de competencias de investigación en la carrera científica. Para adecuarla a nuestro contexto universitario se ha priorizado el desarrollo de estas competencias en un ambiente colegiado, es decir, no se consideran trayectorias individuales sino competencias que beneficien a un colectivo de investigación;

# 4

Que, el 10 de enero de 2018 se creó la Dirección de Internacionalización de la Investigación como dependencia de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, cuya función fundamental es posicionar a nuestra Universidad en el contexto Internacional mediante la identificación de los investigadores líderes de grupo R2, R3, R4 (Research Groups) propios y extranjeros para el desarrollo de proyectos en colaboración;

Que derivado del diagnóstico académico obtenido de los grupos líderes de investigación existentes, surge la necesidad de diseñar procesos académicos y administrativos relacionados con la internacionalización de quienes reúnen las características de investigador nivel R2 y R3 que se proponen alcanzar el nivel R4 y así consolidar la colaboración con investigadores a nivel internacional, mediante estancias posdoctorales, residencias creativas y visitas académicas de investigación del extranjero; y

Que resulta necesario considerar las experiencias de cada grupo de investigación para formalizar las actividades académicas que les permita la internacionalización de su trabajo.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la normatividad universitaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

---

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ACADÉMICO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

---

**PRIMERO.** Se crea el Comité Académico para la Internacionalización de la Investigación como órgano colegiado de apoyo de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, cuyo objetivo será analizar y discutir las actividades que formulen los investigadores líderes de grupo, determinar su viabilidad, así como aportar propuestas que contribuyan a su gestión y vinculación con investigadores e Instituciones extranjeras en beneficio de la proyección de la Investigación.

**SEGUNDO.** El Comité estará integrado por:

- I. El Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado de la BUAP, quien será su Presidente y será suplido en sus ausencias por el Director de Internacionalización de la Investigación;
- II. El Director de Internacionalización de la Investigación (DII) quien, como Secretario Ejecutivo, realizará las acciones necesarias para cumplir el objetivo del Comité; y
- III. Los líderes de grupo de investigación catalogados como R2 y R3 pertenecientes a las áreas de Ciencias Sociales y Administrativas; Ciencias Exactas; Ciencias Naturales y Agropecuarias; Ingeniería y Tecnologías; Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación y Humanidades, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**TERCERO.** El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer criterios, políticas, mecanismos de coordinación y otras medidas eficaces y oportunas, orientadas a la internacionalización de la investigación;
- II. Coadyuvar con la Dirección de Internacionalización de la Investigación en el diseño de un plan de desarrollo de la carrera profesional de los investigadores en cada etapa (R1 a R4);
- III. Coadyuvar con la Dirección de la Internacionalización de la Investigación a establecer los lineamientos y procedimientos para cumplir el objeto del presente ordenamiento conforme a la normativa universitaria aplicable;
- IV. Discutir, analizar y, en su caso, proponer y avalar la incorporación al Modelo BUAP de nuevos

líderes de grupo;

- V. Difundir el trabajo científico por medio de la página web construida para tal fin;
- VI. Discutir y analizar el impacto académico de las actividades realizadas por los investigadores visitantes extranjeros en estancia posdoctoral, en residencia creativa, visitas académicas y del traslado internacional de bienes especializados;
- VII. Opinar, proponer y validar las necesidades y uso de los servicios lingüísticos especializados solicitados por los investigadores con relación a los informes presentados por la Dirección de Internacionalización de la Investigación;
- VIII. Analizar y dictaminar, conforme a los lineamientos y procedimientos para la Internacionalización de la Investigación, sobre los informes presentados por los líderes de investigación;
- IX. Analizar y en su caso, recomendar las solicitudes de profesores investigadores de la BUAP para disponer de los Servicios Lingüísticos Especializados tales como traducción del español al inglés y corrección de estilo especializada en inglés;
- X. Establecer las normas para el funcionamiento del Comité; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO.** El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;

# 6

- II. Autorizar el orden del día y convocar a las sesiones por conducto de la Dirección de Internacionalización de la Investigación;
  - III. Establecer en forma conjunta con los integrantes del Comité el calendario de sesiones y las reglas de funcionamiento;
  - IV. Gestionar ante las autoridades universitarias correspondientes los recursos financieros y materiales para el desarrollo de las actividades de los grupos de investigación identificados como R2 y R3, así como los que se requieran para la contratación de los Servicios Lingüísticos Especializados;
  - V. Proponer con base a la normativa universitaria los apoyos económicos para los visitantes extranjeros en estancia posdoctoral, residencia creativa o estancia de investigación;
  - VI. Emitir las cartas institucionales requeridas para los trámites migratorios de los visitantes extranjeros;
  - VII. Evaluar los resultados de las acciones emprendidas en torno a la Internacionalización de la Investigación; y
  - VIII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.
- QUINTO.** El Secretario Ejecutivo (DII) tendrá las funciones siguientes:
- I. Elaborar el proyecto del plan de desarrollo de la carrera profesional de los investigadores en cada etapa (R1 a R4) y someterlo a consideración del Comité para su análisis y evaluación;
  - II. Elaborar y proponer los lineamientos y procedimientos para la Internacionalización de la Investigación, conforme a la normativa universitaria aplicable, mismos que someterá a consideración del Comité;
  - III. Analizar y elegir las solicitudes de los grupos líderes de investigación, que se ajusten a los Lineamientos que regulen la Internacionalización de la Investigación, para someterlas a consideración del Comité para su análisis y opinión;
  - IV. Proponer la contratación de los Servicios Lingüísticos Especializados que se requieran para la traducción de los trabajos de investigación de los Líderes de Proyectos y de otros investigadores;
  - V. Coordinar la administración del Modelo BUAP relacionada con las solicitudes de los grupos líderes de investigación;
  - VI. Evaluar el impacto académico y financiero derivado de las colaboraciones de los visitantes extranjeros y de los servicios lingüísticos especializados e informar al Comité;
  - VII. Elaborar y proponer las normas para el funcionamiento del Comité y someterlas a consideración de sus miembros;
  - VIII. Documentar las reuniones del Comité Académico mediante minutas de acuerdos o de trabajo conforme a las normas que se establezcan para su funcionamiento;
  - IX. Coordinar el funcionamiento del Comité conforme a las normas establecidas para ese propósito; y
  - X. Las demás que le confiera la normativa aplicable universitaria.

**SEXTO.** De los profesores investigadores Líderes de Grupo

- I. Participarán como miembros del Comité, los profesores investigadores Líderes de Grupo que representan a las áreas de Ciencias Sociales y Administrativas, Ciencias Exactas, Ciencias Naturales y Agropecuarias, Ingeniería y Tecnologías, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación y Humanidades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a invitación del Comité, la Dirección de Internacionalización de la Investigación o la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado de acuerdo al análisis de su carrera científica;
- II. El carácter de integrantes del Comité de los profesores investigadores Líderes de Grupo será honorífico y tendrá una duración hasta de cuatro años, a partir de que sean invitados a participar;
- III. Serán requisitos para ser integrantes del Comité: ser Profesor Investigador definitivo de Tiempo Completo y ser líder de grupo de investigación, de acuerdo con los Lineamientos de Internacionalización de la Investigación.
- IV. Su participación se registrará por lo establecido en el presente acuerdo y en las normas para el funcionamiento del Comité.

**SÉPTIMO.** Son causas para dejar de pertenecer al Comité de los profesores investigadores Líderes de Grupo:

- I. Faltar a más de tres reuniones;
- II. Renunciar al Comité; y
- III. Por aquellas causas señaladas en la normativa universitaria aplicable a los trabajadores.

**OCTAVO.** Los asuntos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado.

**NOVENO.** Los temas que requieran interpretación normativa serán competencia de la Oficina de la Abogada General.

---

### TRANSITORIOS:

---

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universidad BUAP, órgano de difusión oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

#### Atentamente

“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”  
H. Puebla de Z., 6 de agosto de 2019

**DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ**  
RECTOR

**BUAP**®